



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 24 de enero de 2025- Número 6246

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

#### ASAMBLEA DE MELILLA

- 36** Decreto nº 7, de fecha 21 de enero de 2025, relativo a delegación de competencia para autorizar matrimonios civiles en el diputado Don Riduan Moh Abdelkader. 110
- 37** Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente, de fecha 21 de enero de 2025. 111

#### CONSEJO DE GOBIERNO

- 38** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 20 de enero de 2025. 112
- 39** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria de Urgencia, de fecha 23 de diciembre de 2024. 113

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA

- 40** Orden nº 045, de fecha 10 de enero de 2025, relativa actualización de los coeficientes aplicables sobre el valor del terreno del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 114
- 41** Orden nº 191, de fecha 21 de enero de 2025, relativa a convocatoria de expresiones de interés para el Programa FEDER Melilla 2021-2027, objetivo específico 2.5 "agua", medida 2.5.1 "ciclo integral del agua". 116
- 42** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Hacienda sobre atribución de competencias en materia de recursos contractuales. 132

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- 43** Orden nº 096, de fecha 22 de enero de 2025, relativa a resolución definitiva correspondiente a l convocatoria de Viajes de Ocio Juvenil- Curso de Esquí en Sierra Nevada, Melilla 2025. 138

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA

- 44** Notificación de sentencia en juicio sobre delito leve nº 4/2024 a Cristián Calvo Diaz. 141
- 45** Notificación de sentencia en juicio por delito leve nº 20/2024 a Nadia Mohamed Fares y a Soraya Flores Alvaros. 142
- 46** Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves nº 21/2024 a Francisco Javier Infantes Lunar. 143
- 47** Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves nº 23/2024 a Othman Armik. 144
- 48** Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves nº 33/2024 a Karim Al Banyahyati. 145
- 49** Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves nº 54/2024 a Elisabeth Pellejero Haddi. 146
- 50** Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves nº 69/2024 a Abdelkarim El Amraoui. 147
- 51** Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves nº 82/2024 a Iasim Mohamed Abdel Lah. 148

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## ASAMBLEA DE MELILLA

### 36. DECRETO Nº 7, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025, RELATIVO A DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS CIVILES EN EL DIPUTADO DON RIDUAN MOH ABDELKADER.

El Excmo. Sr. Presidente por Decreto nº 7 de 21 de enero de 2025, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente.

“El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995), dispone que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad así como la condición de Alcalde a tenor del art. 15 del propio Estatuto.

El art. 9 f) del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) dispone que corresponde al Presidente de la Ciudad ejercer *“Las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo”*.

El artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, dispone que será competente para la autorización de matrimonios civiles, entre otros, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio **o Concejal en quien este delegue**. En este sentido, el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que la competencia es irrenunciable y que se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, **salvo en los casos de delegación** o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esa u otras leyes.

A tenor de lo anterior y en uso de las competencias que tengo atribuidas por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla

#### VENGO EN DISPONER:

**Primero:** Delegar en el Diputado Riduan Moh Abdelkader la competencia para autorizar matrimonios civiles que se celebren en la Ciudad Autónoma de Melilla manteniéndose vigente el resto de delegaciones realizadas de forma indistinta en todos los miembros de la Asamblea.

**Segundo:** Las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas, indicarán expresamente dicha circunstancia anteponiéndose a la firma la expresión “por delegación” o su forma usual de abreviatura (P.D.), seguida de la fecha y número de registro del presente Decreto y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

**Tercero:** Dar cuenta, del presente Decreto, al Pleno de la Asamblea y notifíquese personalmente la presente resolución al designado concejal, que se considerará tácitamente, salvo manifestación expresa.

**Cuarto:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de la fecha en que se dicta debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad, y difundirse de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, para general conocimiento, teniendo carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación y avocación por parte de esta Presidencia.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 22 de enero de 2025,  
El Secretario P.A., El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,  
P.D. nº 323 de 6 septiembre de 2019, BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,  
Antonio Jesús García Alemany

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### ASAMBLEA DE MELILLA

**37. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENCIA celebrada el 21 DE ENERO DE 2025.

**1.- 1978/2025.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN**

**ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

**2.- 37353/2024.- APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DEL EJERCICIO 2025**

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 21 de enero de 2025,

El Secretario P.A.,

El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, P.D. nº 323 de 6 de septiembre 2019,

BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,

Antonio Jesús García Alemany

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJO DE GOBIERNO

### 38. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2025 .

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 20 de enero de 2025.”

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

2. COMUNICACIONES OFICIALES

#### ACTUACIONES JUDICIALES

3. PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 16/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

4. PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 209/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA

5.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 506/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MELILLA

6.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 14/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

7.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2024

8. PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE CASACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 2373, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO

9. DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 533/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA.

10.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

11.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 236/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

#### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

12.- LICENCIA DE OBRAS EN EDIFICIO DE 12 VIVIENDAS, 6 GARAJES Y 12 TRASTEROS CALLE ÁLVARO DE BAZAN, 6.

13.- “PROYECTO DE REFORMA DEL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA PARA TRASLADAR LA COMANDANCIA NAVAL, LA SDD Y EL MUSEO MILITAR” sito en PASADIZO COMANDANTE EMPERADOR, 1

#### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

14.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. R. V. C

15.- DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN DE D<sup>a</sup>. S. H. E. O. POR LOS DAÑOS SUFRIDOS AL CAER EN ARQUETA

16.- DESESTIMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D<sup>a</sup>. C. R. O.

17.- ESTIMACIÓN PARCIAL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D.E.A.V. POR LESIONES FÍSICAS SUFRIDAS EN ACCIDENTE.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

#### ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- NOMBRAMIENTO HABILITADO CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA PARA EL AÑO 2025.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 21 de enero de 2025,  
P.A. del Secretario Gral. Acctal. del Consejo de Gobierno,  
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,  
Arturo Jiménez Cano

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

#### **39. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024.**

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de diciembre de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 23 de diciembre de 2024.”

- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

#### **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

- APROBACIÓN EXPRESA ACUERDO MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

#### **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

- SUBVENCIÓN DIRECTA AL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRA Y DIRECCIÓN DEL MÓDULO HELADIO ALONSO Y REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO DE CASA CUNA.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 30 de diciembre de 2024,  
P.A. El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,  
P.D. nº 298 de 18-12-2024,  
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.  
Gema Viñas del Castillo

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

### 40. ORDEN Nº 045, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025, RELATIVA ACTUALIZACIÓN DE LOS COEFICIENTES APLICABLES SOBRE EL VALOR DEL TERRENO DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 10/01/2025, registrada al número 2025000045, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - La Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Posteriormente, el Alto Tribunal, en su Sentencia 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, declaró también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente.

Y, finalmente, la Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

**SEGUNDO.** - El día 9 de noviembre de 2021 se publica en el BOE el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Así, en el Real Decreto-Ley se modifica el artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se mejora técnicamente la determinación de la base imponible para que refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario; sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente, mediante norma con rango legal, teniendo en cuenta la evolución de los precios de las compraventas realizadas.

#### FUNDAMENTOS

**PRIMERO.** - Es competente para resolver el presente expediente el Consejero de Hacienda, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Ext. Número 54 de 31 de julio de 2023).

**SEGUNDO.** - El “*Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social*” publicado en BOE Núm. 309, de 24/12/2024, en su artículo 9 ha modificado, con efectos 1 de enero de 2025, los coeficientes máximos a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo a los que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del TRLRHL.

Y, de otra parte, el artículo 8º apartado 4 de la actual Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalías), en la que se adapta la norma a las exigencias impuestas por la modificación del TRLRHL mediante el Real Decreto-Ley 26/2021, establece que:

*“El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, serán los recogidos en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.*

*Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado. Los nuevos coeficientes del Anexo 1 se **actualizarán mediante Orden de la Consejería** competente en materia tributaria, debiendo de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

*Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser distinto al correspondiente nuevo coeficiente, se aplicará éste directamente hasta la publicación en el BOME de los nuevos coeficientes del Anexo 1.”*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 789/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**



**PRIMERO.** - La actualización, con efectos desde el día 1 de enero de 2025, de los coeficientes aplicables sobre el valor del terreno calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que serán los siguientes:

**ANEXO 1**

Que regula los coeficientes aplicables sobre el valor del terreno calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de esta Ordenanza.

| PERÍODO DE GENERACIÓN      | COEFICIENTE |
|----------------------------|-------------|
| Inferior a un año          | 0,16        |
| 1 año                      | 0,15        |
| 2 años                     | 0,15        |
| 3 años                     | 0,15        |
| 4 años                     | 0,16        |
| 5 años                     | 0,18        |
| 6 años                     | 0,20        |
| 7 años                     | 0,22        |
| 8 años                     | 0,23        |
| 9 años                     | 0,21        |
| 10 años                    | 0,16        |
| 11 años                    | 0,13        |
| 12 años                    | 0,11        |
| 13 años                    | 0,10        |
| 14 años                    | 0,10        |
| 15 años                    | 0,10        |
| 16 años                    | 0,10        |
| 17 años                    | 0,12        |
| 18 años                    | 0,16        |
| 19 años                    | 0,22        |
| Igual o superior a 20 años | 0,35        |

**SEGUNDO.** - La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 13 de enero de 2025,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

**41. ORDEN Nº 191, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, OBJETIVO ESPECÍFICO 2.5 "AGUA", MEDIDA 2.5.1 "CICLO INTEGRAL DEL AGUA".**



Cofinanciado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE MELILLA

Consejería de Hacienda  
D. G. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 21/01/2025, registrada al número 2025000191, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Convocatoria de Expresiones de Interés (EdI) constituye el inicio del procedimiento de evaluación, selección y aprobación de operaciones establecido en la Descripción de Funciones y Procedimientos del Programa FEDER MELILLA 2021-2027, como una de las metodologías de selección de operaciones la "selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1380/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**La aprobación de la CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA EL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, Objetivo Específico 2.5 "Agua", Medida 2.5.1 "Ciclo Integral del Agua".**

### INTRODUCCIÓN

La Convocatoria de Expresiones de Interés (EdI) constituye el inicio del procedimiento de evaluación, selección y aprobación de operaciones establecido en la Descripción de Funciones y Procedimientos del Programa FEDER MELILLA 2021-2027, como una de las metodologías de selección de operaciones la "selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios".

La Decisión de Ejecución C (2022) 8900 de la Comisión, aprobó el Programa FEDER de Melilla para el período 2021-2027, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Ciudad de Melilla en España. Este Programa fue posteriormente aprobado por la Asamblea de la Ciudad de Melilla en fecha 06/02/2023.

Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060 de Disposiciones Comunes, se precisa una solicitud de financiación presentada al Organismo Intermedio por parte del beneficiario de cada operación, y teniendo en cuenta que, salvo en los regímenes de ayuda y en las operaciones que vienen expresamente recogidas en el Programa, la selección de operaciones se realizará a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios. Si bien dada la entidad del PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, la práctica totalidad de las operaciones ya están seleccionadas en el mismo, siendo las convocatorias de expresiones de interés, las que operarán respecto a las no previstas en el mismo.

Se efectúa esta convocatoria para que los beneficiarios potenciales, que llevarán a cabo las diversas actuaciones (en el ejercicio de las competencias que tienen específicamente atribuidas), susceptibles de ser cofinanciadas por el FEDER, y que serán los responsables de presentar las expresiones de interés, mediante la correspondiente "Solicitud de financiación", junto la documentación que se referirá, a fin de que propongan y expresen sus intereses en la ejecución de operaciones incluidas en el Objetivo Específico que se describe a continuación, parte del Programa Operativo FEDER MELILLA 2021-2027, bajo los principios generales de transparencia, concurrencia y no discriminación.

Esta metodología de selección se aplica en el caso de actuaciones a desarrollar por los órganos gestores del Programa FEDER MELILLA 2021-2027 en el ejercicio de sus competencias, que tienen específicamente atribuidas, y que cuentan con financiación afectada FEDER en su presupuesto para llevar a cabo operaciones elegibles que se ajusten en el Programa Operativo FEDER MELILLA 2021-2027, al documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO), alineados con el Plan Estratégico, a la normativa comunitaria, estatal y a la desarrollada por la C.A de Melilla en su ámbito de aplicación.

Con fecha 16/12/2024 la Autoridad de Gestión del Programa (Subdirección General del FEDER del Ministerio de Hacienda) ha suscrito el Acuerdo de Atribución de Funciones a la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Programa FEDER Melilla 2021-2027. La Ciudad Autónoma de Melilla ha adquirido la condición de Organismo Intermedio del Programa referido, al aceptar tal Acuerdo y sus obligaciones implícitas, con fecha 17/12/2024. Posteriormente, con fecha 23/12/2024, la Autoridad de Gestión ha aprobado el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos de la CAM, posibilitando que la



Ciudad Autónoma, como Organismo Intermedio del Programa, pueda seleccionar y aprobar operaciones de acuerdo con los mismos.

Por lo tanto, como se ha indicado, esta convocatoria constituye el acto de inicio del procedimiento de selección de operaciones que se realizará dirigidas a las Direcciones Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en función de su ámbito material de competencias, en su doble condición de órganos gestores y beneficiarios del PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027 en los supuestos donde no esté ya aprobada la operación en el Programa para su ejecución por las Direcciones Generales, corresponda la selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia, mediante la convocatoria de expresiones de interés.

La Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, como unidad responsable de la selección de operaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiente al Programa FEDER MELILLA 2021-2027, realizará el procedimiento de la selección de las operaciones, mediante resolución del Consejo de Hacienda a propuesta del responsable de la DG de Planificación Estratégica y Programación, a partir de las expresiones de interés remitidas por los departamentos referidos interesados, dejando constancia documental de todas las recibidas y se comunicarán las decisiones adoptadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes mediante la emisión del correspondiente informe de valoración.

### CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS

#### 1. ÓRGANO CONVOCANTE:

ORGANISMO INTERMEDIO DEL PROGRAMA FEDER MELILLA 2021-2027, Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, que ha obtenido esta condición con fecha 17/12/2024, una vez aceptado el acuerdo de Atribución de Funciones aprobado por la Autoridad de Gestión del Programa.

#### 2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria tiene por objeto abrir para el período 2021-2027, el procedimiento para recibir las propuestas de operaciones, para su selección y cofinanciación por el FEDER en el marco del Programa FEDER MELILLA 2021-2027, para el Objetivo Político, Prioridad de Inversión y Objetivo Específico descritos a continuación:

- **OBJETIVO POLÍTICO:** 2, “Una Europa más verde”.
- **PRIORIDAD DE INVERSIÓN:** 2.A “Transición verde”.
- **OBJETIVO ESPECÍFICO:** OE25 – “Agua”.
- **MEDIDA:** 2.5.1 “Ciclo Integral del Agua”.

Para la aprobación de las operaciones, se deberán aplicar los **Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones** aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa referido, con fecha 21/03/2024, que se publicará en el mismo apartado de la web de la Ciudad Autónoma de Melilla que se referirá.

**Los Criterios de Selección aplicables son los siguientes:**

##### a) **Tipos de acciones incluidas en el programa:**

Los tipos de acciones que se ejecutarán en desarrollo de estos proyectos consisten en:

- Acciones de mejora del sistema de agua reutilizada.
- Acciones de mejora en la red de abastecimiento de agua para el consumo humano.

Estos tipos de acciones se describen a continuación:

- Acciones de mejora del sistema de agua reutilizada: Ampliación de la capacidad de producción de agua regenerada procedente del tratamiento terciario de la EDAR y ampliación de la red actual de distribución de la misma, para su reutilización como agua de proceso en instalaciones industriales (Planta Incineradora de Residuos, Planta de tratamiento de RCD's y otras instalaciones) y para incorporación del excedente a la cabecera del Río de Oro a fin de complementar otras actuaciones que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir está proyectando en el cauce (trabajos de renaturalización e instalación de pantallas en el subálveo para mejorar la retención en el acuífero aluvial). Las acciones se desarrollarán siguiendo el Plan Hidrológico del Guadalquivir.
- Acciones de mejora en la red de abastecimiento de agua para el consumo humano: Renovación de los equipos, sistema de control y automatización del sistema de producción de agua potable (Red de pozos subterráneos y depósitos de almacenamiento, instalaciones de tratamiento, red de distribución, etc.).

Las inversiones en mayores infraestructuras de tratamiento o incremento de disponibilidad de agua potable se ejecutarán siguiendo el principio de jerarquía del agua, priorizando en primer lugar acciones para reducir la demanda total, teniendo en cuenta la Directiva UE de Agua Potable (Directiva (EU) 2020/2184).

Así mismo, se incluirán acciones para aumentar la resiliencia de los sistemas de suministro, mejorar los sistemas de suministro de agua de pequeño y mediano tamaño y apoyar un uso eficiente de los recursos hídricos.

- Estas operaciones incluidas en el OE 2.5 están definidas en el Programa FEDER Melilla 2021-2027 como de "importancia estratégica".

**b) Presupuesto de la Convocatoria:**

En términos de Coste elegible el presupuesto del Objetivo Específico 2.5 es de 7.207.500 €, que implica una ayuda FEDER de 6.126.375 €.

Sin embargo, teniendo en cuenta que a la finalización del período anterior 2014-2020, con fecha 06/09/2023 se aprobó un faseado de la operación OP6.2.2\_02\_C001 de "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO", mediante el cual ha quedado pendiente de pago y de certificación en el PO FEDER 2014-2020 un gasto elegible de 1.246.179,60 €, utilizando la posibilidad derivada de la Comunicación de la Comisión (2022/C 474/01) (DOCE de 14/12/2022), de Directrices sobre el cierre de los programas operativos adoptados para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y demás, que establece: "Se permite escalonar las operaciones en dos fases de modo que la segunda se desarrolle durante el período de programación 2021-2027".

En este sentido, y dado que esta 2ª fase tiene encaje en el Programa FEDER 2021-2027 de Melilla, se considera el gasto derivado de la misma y de su liquidación final directamente incluido en el OE 2.5 "Agua", por lo que el presupuesto de la presente Convocatoria de Expresiones de interés queda en la siguiente cifra:

- **Gasto elegible: 5.917.721,09 €.**

**c) Presupuesto anualizado y ámbito de intervención:** Anexos 2 y 3.

**d) Beneficiarios y procedimiento de selección**

| Tipos de acción                                                               | Beneficiarios          | Procedimiento de selección de operaciones |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------|
| Acciones de mejora del sistema de agua reutilizada                            | Administración Pública | Convocatoria de expresiones de interés    |
| Acciones de mejora en la red de abastecimiento de agua para el consumo humano |                        |                                           |

**e) Criterios de Elegibilidad (Requisitos básicos) de aplicación a una o varias tipologías de acción provenientes del Acuerdo de Asociación y el Programa**

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.5 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.5 "Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales" de acuerdo con lo establecido en el reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.5, deben ser coherentes con los Planes hidrológicos de cuenca de 3º ciclo. En este caso con el Plan Hidrológico del Guadalquivir.
- Se considera altamente prioritario realizar inversiones enfocadas a fomentar el uso eficiente y la calidad de los recursos hídricos a lo largo de todo el ciclo hidrológico promoviendo, en primer lugar, el ahorro y la reducción de pérdidas del recurso, y la optimización de los distintos usos, y en segundo lugar la conservación, mejora y reutilización del agua.
- Se podrá financiar el adecuado tratamiento de las aguas residuales.
- En la ciudad de Melilla, por existir elevadas pérdidas de agua y por tratarse de un lugar con baja garantía de suministro de agua para consumo humano, se podrán llevar a cabo actuaciones que permitan aumentar la disponibilidad del recurso, en línea con el enfoque de gestión eficiente y sostenible, entre las que se encuentran las plantas de tratamiento de agua potable o la construcción de nuevas infraestructuras de almacenamiento. Sin embargo, no se podrán financiar plantas desalinizadoras.
- Se podrán financiar las infraestructuras orientadas a la regeneración y reutilización de las aguas depuradas, para la mejora del estado de las masas de agua y la reducción del estrés hídrico.
- Complementariamente a las actuaciones mencionadas, se podrán llevar a cabo inversiones enfocadas a conseguir el cumplimiento de la Directiva 91/271 relativa a la recogida y tratamiento de las aguas residuales, incluyendo la construcción y mejora de estaciones depuradoras de aguas residuales, priorizando los proyectos según la gravedad de la infracción, el tamaño de las aglomeraciones y el impacto ambiental del vertido.

**f) Condicionantes medioambientales**

**i) Declaración de Impacto Ambiental (DAE-EAE) del programa**

Las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza no producen impacto en el medio ambiente, por lo que no se incluye ninguna condición de elegibilidad ni criterio de priorización en la DAE.

**ii) DNSH**

La tipología de actuación recogida en este Objetivo Específico justificará su conformidad con el principio DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento «Evaluación de conformidad con el Principio “No Causar Perjuicio Significante” (DNSH) del Programa FEDER de Melilla 2021-2027».

Concretamente, deberá justificarse el cumplimiento de los siguientes aspectos:

|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                         |                                                         |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Objetivo DNSH afectado</b>                      | <b>1. Economía circular – Residuos de construcción y demolición</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                         |                                                         |
| <b>Texto del condicionante</b>                     | <p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p> |                                                         |                                                         |
| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b> | Título del documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Responsable de su elaboración o de aportar el documento | Fase en la que se elabora                               |
|                                                    | Estudio de gestión de residuos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Autor del proyecto                                      | Previo al comienzo de ejecución en la fase de proyecto. |
| <b>Objetivo DNSH afectado</b>                      | <b>2. Prevención y control de la contaminación – medidas para reducir ruido, polvo y emisiones.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                         |                                                         |
| <b>Texto del condicionante</b>                     | Se incluirá como requisito de implementación de estas actuaciones la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                         |                                                         |
| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b> | Título del documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Responsable de su elaboración o de aportar el documento | Fase en la que se elabora                               |
|                                                    | Certificado del Director de la Obra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Director de la Obra.                                    | Fase de ejecución del proyecto.                         |
|                                                    | Licencia ambiental/informe favorable del órgano ambiental (o documento equivalente) Siempre que este documento incluya una evaluación que permita justificar el principio DNSH                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Órgano Ambiental                                        | Previo al comienzo de la ejecución.                     |
|                                                    | <b>3. Prevención y control de la contaminación – sustancias tóxicas.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                         |                                                         |
| <b>Texto del condicionante</b>                     | Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                         |                                                         |
| <b>Documento/s que justifica/n el cumplimiento</b> | Título del documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Responsable de su elaboración o de aportar el documento | Fase en la que se elabora                               |
|                                                    | Pliegos de prescripciones Técnicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Director de Obra                                        | Previo a la aprobación o autorización del proyecto.     |
|                                                    | Certificado del Director de Obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Director de Obra                                        | Previo a la ejecución de la obra o cuando sea posible.  |
|                                                    | Las fichas de producto de los materiales utilizados pueden ser una fuente de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | El Director de Obra será responsable de la              | Previo a la ejecución de la obra.                       |

|  |                                                                                  |                                                                                                                       |  |
|--|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | información relevante para justificar el cumplimiento de este condicionante DNSH | justificación de este condicionante utilizando la información de las fichas elaboradas por el fabricante del producto |  |
|--|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

### iii) **Protección frente al cambio climático**

En el caso de las tipologías de acción de inversión en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vía útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

#### g) **Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción**

Para la priorización de las operaciones se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, será fijado en su caso en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrá establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

| Tipo acción: Acciones de mejora del sistema de agua reutilizada                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de Priorización:</b><br><b>1. Grado de madurez</b><br><b>2. Mayor impacto medioambiental o social</b><br><b>3. Mayor grado de eficiencia del gasto</b> | <b>Definición</b><br>1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029. Hasta 20 puntos.<br>2. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando aquellas actuaciones que afecten a una mayor superficie susceptible de ser tratada con agua regenerada, ya sea para baldeo o riego) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población). Hasta 50 puntos.<br>3. Se valorará la ratio inversión/potencial de ahorro. Hasta 30 puntos. |

| Tipo acción:<br>Acciones de mejora en la red de abastecimiento de agua para el consumo humano                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Criterios de Priorización:</b><br><b>1. Grado de madurez</b><br><b>2. Mayor ahorro de agua y reducción neta, real y efectiva en el uso de recursos hídricos.</b><br><b>3. Utilización de sistemas tecnológicos para el control del consumo del agua.</b> | <b>Definición</b><br>1. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029. Hasta 30 puntos.<br>2. Cuantificación del ahorro del agua y reducción neta en el uso de recursos hídricos. Hasta 50 puntos.<br>3. Se valorará la utilización de tales sistemas tecnológicos. Hasta 20 puntos. |

#### h) **Modelo de ficha a presentar: Anexo 3.**

#### 3. **CONCEPTO DE OPERACIÓN:**

El art. 2º, puntos 4) y 5) del Reglamento (UE) nº 2021/1060 de Disposiciones Comunes, definen como:

- Operación: un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados en el marco de los programas de que se trate.
- Operación de Importancia Estratégica: una operación que aporta una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos de un programa y que está sujeta a medidas de seguimiento y comunicación particulares.

#### 4. **OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS:**

El art. 53.2 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 de Disposiciones Comunes, establece:

Cuando el coste total de una operación no sea superior a los 200.000 €, la contribución proporcionada al beneficiario por el FEDER, adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal.

En este sentido, en el caso de que la operación sea inferior a 200.000 €, la solicitud deberá incluir obligatoriamente la opción de costes simplificados propuesta por el Organismo Gestor.

**5. BENEFICIARIOS POTENCIALES:**

Departamentos de la Ciudad Autónoma de Melilla que ostenten la doble condición de Organismos Gestores y a su vez, beneficiarios del Programa FEDER MELILLA 2021-2027 del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, con competencia material en el ámbito al que está referida la convocatoria que cuentan con financiación afectada FEDER en su presupuesto.

**6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS:**

La presente convocatoria tiene por objeto abrir, para la acción prevista en el Objetivo específico citado del Programa FEDER Melilla 2021-2027, el procedimiento para remitir propuestas de operaciones para su selección y financiación en el marco del Programa FEDER MELILLA 2021-2027.

Por tanto, firmada la resolución que acuerde la convocatoria por el Consejero de Hacienda, procederá su publicación en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME), y se anunciará en el apartado correspondiente a Fondos Europeos, dentro de la Consejería de Hacienda, de la web institucional de la C. A. de Melilla: <https://acortar.link/1nDRyX>.

- **Plazo de presentación de expresiones de interés** Se admitirán a evaluación y selección las expresiones de interés recibidas en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **Forma de presentación:** Desde el día siguiente a su publicación hasta la fecha fin de presentación, conforme lo indicado en el párrafo anterior se admitirán las solicitudes recibidas a través la aplicación de la C.A de Melilla, de gestión de expedientes "MY TAO", mediante el envío de Comunicación interna, con la solicitud de financiación con el contenido que se indica en el apartado 5 "Documentación a presentar" junto con los documentos anexos, dirigida a la Unidad con el código 08.6, Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, debidamente firmadas por el Director General del área solicitante.

La forma de presentación, dado que los potenciales beneficiarios forman parte del organigrama de la Ciudad Autónoma de Melilla, y permitiendo este medio la constancia del remitente, contenido y fecha del envío, se acuerda por agilidad, permitir el medio de comunicación a través del gestor de expediente electrónico.

**7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

La solicitud de financiación que se entenderá además como solicitud de selección, deberá ir acompañada de la descripción de la/s operación/es propuesta/s con la información indicada a continuación. Esta deberá ser suficientemente descriptiva de la/s operación/es y de los proyectos que la/s integran y firmada por el Director General del área solicitante.

Asimismo, el solicitante podrá presentar toda aquella documentación o información adicional que considere de interés para la adecuada valoración de la solicitud. En caso de que la información remitida sea insuficiente para la adecuada valoración de la elegibilidad de la operación, podrá requerirse información o documentación adicional.

La solicitud remitida deberá contener:

- Solicitud de financiación mediante la ficha contemplada en el anexo 3.
- Contribución esperada a la consecución de los indicadores de realización y de resultado del OE citado y forma de cálculo.
- Memoria del proyecto a realizar.
- Adecuación a los objetivos
- Descripción del problema u oportunidad, los objetivos, actividades para alcanzarlos y el impacto esperable.
- Explicación, en términos generales, sobre cómo se abordará el problema u oportunidad.
- Indicación, en su caso, la relación de dicha operación con otras actuaciones pasadas o futuras del PROGRAMA FEDER Melilla
- Plantear el grado de novedad que presente la solicitud, ya sea referida a prácticas, procesos o tecnologías en la propuesta.
- Indicadores de realización. Explicar su contribución para lograr los objetivos del Objetivo Específico.
- Resultados. Explicar su contribución para lograr los objetivos del Objetivo Específico.
- Plan de trabajo. El plan de trabajo debe diseñarse para asegurar la generación de los resultados y que dichos resultados contribuyen a los objetivos del Programa FEDER MELILLA 2021-2027.
- Tareas técnicas, relacionadas con la preparación de la ejecución de la operación como previstas durante la ejecución y el instrumento por el que se llevará a cabo.
- Explicación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad en el/los proyecto/s que compongan la operación.
- Explicar cómo y por quien se usarán los resultados y si se transferirán para su uso.
- Cronología del desarrollo de la operación.
- Lista de comprobación previa de los requisitos a cumplir.
- Documentación acreditativa de los aspectos a valorar en la aplicación de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aplicables.

- Medios y elementos a utilizar en cumplimiento de los requisitos de información y publicidad (RDC 2021/1060).
- Medios a contemplar en la prevención y lucha contra el fraude.
- Opciones de Costes Simplificados, en su caso.
- Expresión sobre si la operación pretendida va a generar, o no, Ingresos Netos y, además, proporcionar una estimación de los mismos en base a unos elementos básicos que la definan.

**8. PLAZO DE RESOLUCIÓN:** Un mes natural, contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

**9. RESOLUCIÓN:**

1. Se acordará mediante resolución del Consejero del área de Hacienda, a propuesta del DGPEyP, que se publicará en el apartado de la web de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda en la web Institucional.

2. Si durante la ejecución de las operaciones seleccionadas, existiesen cambios en las condiciones de la ayuda por las que ha sido aprobada (Cronología de ejecución, contribución a los indicadores del Programa, etc.), el organismo beneficiario deberá solicitar antes la modificación de tales condiciones, las cuales que se aprobarían, en su caso, mediante resolución específica del Consejero, con la consecuente entrega de una adenda al DECA inicial.

3. Se realizará una nueva convocatoria de expresiones de interés para este Organismo Específico en los siguientes casos:

- a) Cuando las operaciones aprobadas no hayan agotado el importe, en términos de gasto elegible, del Objetivo específico.
- b) En caso de renuncia a la ejecución por causas justificadas por parte del Organismo Beneficiario.

**10. FORMALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN:** Una vez resuelta la convocatoria, y aprobada y publicada conforme el apartado anterior, se expedirá por parte del Organismo Intermedio el/los correspondientes DECAs de condiciones de la Ayuda a la/s operación/es aprobada/s.

**Anexos:**

I. Modelo de ficha a presentar.

II. Presupuestos anualizados y ámbitos de intervención.

III. Indicadores de realización y resultado.



ANEXO I. MODELO DE FICHA A PRESENTAR

SOLICITUD DE COFINANCIACIÓN A TRAVÉS DE CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS. PROGRAMA MELILLA FEDER 2021-2027.

Con fecha 19 de octubre de 2023 se abrió el plazo de presentación de solicitudes mediante el envío del formulario habilitado al efecto, bien a través de la plataforma MyTao o bien a través de correo electrónico, para la convocatoria de expresiones de interés, dirigida a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos y entes públicos para recibir ayuda en el marco del Programa Melilla FEDER 2021-2027, que fue adoptado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea con fecha 29 de noviembre de 2022, con código CCI 2021ES16RFPR017.

De conformidad con lo anterior, D./Dña.en calidad de  
presenta la siguiente operación para su cofinanciación por el FEDER en el marco del Programa Melilla FEDER 2021-2027.

1. OPERACIÓN

|                                          |  |
|------------------------------------------|--|
| Título de la actuación                   |  |
| Código operación(nº expediente)          |  |
| Encaje en actuación (AST- )/subactuación |  |

2. ORGANISMO GESTOR

|                      |  |
|----------------------|--|
| Consejería           |  |
| Dirección General    |  |
| Servicio/Unidad      |  |
| Persona de contacto  |  |
| Teléfono de contacto |  |
| e-mail de contacto   |  |

3. RESUMEN DE LA OPERACIÓN

Explicar brevemente en qué consiste la operación.

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA OPERACIÓN

Añadir una descripción adicional más detallada que permita conocer a fondo lo que se va a realizar en la operación y su encaje dentro del espíritu del FEDER.

5. ENCUADRE NORMATIVO DE LA OPERACION

Señalar el método de gestión, normativa y soporte jurídico de los convenios, contratos, encargos ...que sustentan la operación. En el caso de que la operación propuesta esté sujeta a contratación pública, adjuntar un breve resumen sobre los procedimientos de licitación y contratación o adjudicación de obras, suministros o servicios

6. PLAN FINANCIERO DE LA OPERACIÓN

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN / IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IPSI EXCLUIDO):

Si se conoce el Importe de Adjudicación (Impuestos excluidos), las anualidades irán referidas al mismo. En caso contrario, al Presupuesto de Licitación (Impuestos excluidos).  
(Cuadro 1)

| LOTE // CONTRATO | TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN | TOTAL IMPORTE ADJUDICACIÓN | ANUALIDAD 2023 | ANUALIDAD 2024 | ANUALIDAD 2025 | ANUALIDAD 2026 | ANUALIDAD 2027 | ANUALIDAD 2028 | ANUALIDAD 2029 |
|------------------|------------------------------|----------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|                  |                              |                            |                |                |                |                |                |                |                |
|                  |                              |                            |                |                |                |                |                |                |                |
|                  |                              |                            |                |                |                |                |                |                |                |
|                  |                              |                            |                |                |                |                |                |                |                |
|                  |                              |                            |                |                |                |                |                |                |                |
|                  |                              |                            |                |                |                |                |                |                |                |
|                  |                              |                            |                |                |                |                |                |                |                |
|                  |                              |                            |                |                |                |                |                |                |                |
|                  |                              |                            |                |                |                |                |                |                |                |

PREVISIÓN DE COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE DE LA OPERACIÓN Y PREVISIÓN DE SU EJECUCIÓN

POR ANUALIDADES:

Para la estimación de los costes subvencionables y su ejecución, deberá tenerse en cuenta el artículo 64 del Reglamento UE 2021/1060 Costes NO subvencionables, así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 (BOE, 30 de diciembre de 2023).

(Cuadro 2)

| TOTAL COSTE SUBVENCIONABLE | COSTE SUB.2023 | COSTE SUB. 2024 | COSTE SUB. 2025 | COSTE SUB. 2026 | COSTE SUB. 2027 | COSTE SUB. 2028 | COSTE SUB. 2029 |
|----------------------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
|                            |                |                 |                 |                 |                 |                 |                 |

P.GASTO PLURIA. Y PARTIDA PRESUPUESTARIA DE ESTA OPERACIÓN:

Código P.Gasto y descripción

Partida presupuestaria

7. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LA OPERACIÓN

Se señalará a qué Campo/s de Intervención se asocia la operación y su importe. Los Campos de Intervención están determinados en el Programa Melilla FEDER 2021-2027 y se detallan al final del presente formulario.

(Cuadro 3)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CAMPO DE INTERVENCIÓN | IMPORTE DE LA AYUDA MÁXIMO 70% DEL COSTE SUBVENCIONABLE(CUADRO 2) |
|--------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|        |                                   |                                                                   |
|        |                                   |                                                                   |
|        |                                   |                                                                   |
|        |                                   |                                                                   |

La cofinanciación europea, a través del FEDER (dentro del Programa Melilla FEDER 2021-2027) alcanzará una tasa máxima de retorno del 85% del gasto subvencionable declarado por el que se solicite el pago de la correspondiente ayuda.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN

Plazo de ejecución

Fecha de inicio

Fecha fin prevista

9. COSTES SIMPLIFICADOS: Solo es de aplicación a operaciones cuyo coste total sea inferior a 200.000 euros.

Aplicación de costes simplificados acorde a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento UE 2021/1060:   SÍ   NO

En caso afirmativo, señalar la modalidad que se empleará.

#### 10. INDICADORES DE REALIZACIÓN Y DE RESULTADO DE LA OPERACIÓN

Se adjuntará la ficha metodológica que detalle el cálculo utilizado para la determinación de los valores previstos. Asimismo, puede usarse el apartado 14 Observaciones para incluir las especificaciones requeridas.

Se incluyen al final del presente formulario los indicadores de realización y de resultado previstos en el Programa Melilla FEDER 2021-2027.

| IDENTIFICADOR INDICADOR REALIZACIÓN | DENOMINACIÓN INDICADOR | UNIDAD MEDIDA | VALOR A 2029 |
|-------------------------------------|------------------------|---------------|--------------|
|                                     |                        |               |              |
|                                     |                        |               |              |
|                                     |                        |               |              |
|                                     |                        |               |              |

| IDENTIFICADOR INDICADOR RESULTADO | DENOMINACIÓN INDICADOR | UNIDAD MEDIDA | VALOR A 2029 |
|-----------------------------------|------------------------|---------------|--------------|
|                                   |                        |               |              |
|                                   |                        |               |              |
|                                   |                        |               |              |
|                                   |                        |               |              |

#### 11. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

INDICAR ENLACE DE LA PÁGINA WEB (SI EXISTE) DEL ORGANISMO GESTOR EN LA QUE SE REALIZA LA DIFUSIÓN DE LA OPERACIÓN.

#### 12. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA OPERACIÓN ADOPTADAS Y/O PREVISTAS

Marcar las que se hayan realizado o se prevean realizar.

- ☐ Actividades y actos públicos: actos informativos, actos de presentación de la operación...
- ☐ Difusión en medios de comunicación: notas de prensa, noticias en prensa, banners, cuñas en radio, spots en televisión, anuncios en el BOPA...
- ☐ Publicaciones: folletos informativos, revistas, videos, cd, dvd...
- ☐ Información a través de cualquier tipo de cartelera: carteles, placas, expositores, stands, pósteres, valla...
- ☐ Instrucciones hacia los participantes del Programa Operativo: guías, indicaciones...

#### 13. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS Y/O CONCEDIDAS

¿Ha solicitado alguna ayuda para esta operación?    **SÍ** ☐ **NO** ☐

**¿Le ha sido concedida alguna ayuda para esta operación?** En caso afirmativo, indique el órgano concedente y el importe de la ayuda recibida:

#### 14.OBSERVACIONES

Incluir aquí, si es el caso, relación de la documentación complementaria que acompaña a la solicitud, además de cualquier otra cuestión que se considere relevante, EN ESPECIAL, LA METODOLOGÍA EMPLEADA EN LA OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES DEL APARTADO 10.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Como potencial beneficiario del Programa Melilla FEDER 2021-2027 DECLARA que:

- Dicha operación entraría en el ámbito del Programa FEDER.
- Ha sido informado de las obligaciones que representa ser beneficiario/a del Programa FEDER y especialmente de que:
  1. Debe cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en materia de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en el Capítulo III del Título IV del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y las establecidas en el Anexo IX del citado Reglamento (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1060).
  2. La aceptación de la ayuda implica el consentimiento de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.
  3. En los casos pertinentes, se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación del FEDER.
  4. La operación debe cumplir con la normativa nacional y comunitaria aplicable especialmente con las normas nacionales de subvencionabilidad y, en su caso, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, así como sus modificaciones y cualquier otra normativa aplicable.
  5. Debe mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuenta con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.
  6. Se responsabiliza en todo momento de que no existe doble financiación de la operación.
  7. Se dispone de la capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente y adecuada para cumplir las condiciones relativas a la ayuda del FEDER.
  8. Debe conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 1060/2021 y deberá estar a disposición de las autoridades competentes cuando éstas así lo soliciten.
  9. La aceptación de la ayuda implica la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificación de documentos, etc... así como proporcionar información para la detección de mala praxis (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la

manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).

10. La obligación de informar sobre el logro de los indicadores de realización y resultado que se pongan de manifiesto en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) a la hora de ejecutar la operación, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

11. En relación a la operación, que:

- No ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente con anterioridad a la presentación de la presente solicitud (art.63.6 reglamento (UE) 2021/1060).
- No incluye actividades que hayan sido o debieran haber sido objeto de un procedimiento de recuperación a raíz de la relocalización de una actividad productiva dentro de la UE.
- Si se ha iniciado de manera previa a la presente solicitud, se ha cumplido con la normativa comunitaria y nacional aplicable (art.73.2.f Reglamento (UE) 2021/1060).
- La información proporcionada en la ficha de solicitud es veraz.

12. La operación para la que se solicita cofinanciación cumple con los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC) y en particular, con el principio de evitar cualquier discriminación por razón de discapacidad y promoviendo la igualdad y la integración de la perspectiva de género, al objeto de velar por la igualdad, la inclusión y la no discriminación (art.22 apartado 3, letra d) inciso iv) del RDC).

Y para finalizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, SOLICITA la selección para su financiación de la citada operación cuya información se detalla en la ficha de solicitud.

FECHA Y FIRMA



## ANEXO II. PRESUPUESTOS ANUALIZADOS Y ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

Presupuestos  
OE25 - Agua

| Proyectos               | Identificación | Ámbito de intervención | coste     | 2024      | 2025      | 2026    | 2026    |
|-------------------------|----------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|---------|---------|
| ciclo integral del agua | 2.5.1          | 64                     | 5.961.320 | 1.743.294 | 2.369.562 | 947.527 | 900.938 |

(\*): Sin considerar el importe de la operación faseada y sin IPSI.

**ANEXO III. INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADO**

**Indicadores de realización y de resultado (para el total del OE, incluida la operación faseada proveniente de 2014-2020):**

Indicadores de realización

**RCO30. Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para los sistemas de distribución para el abastecimiento público de agua**

**Unidad de medida:** Kilómetros

**Actuaciones vinculadas:**

Ampliación de la capacidad de producción de agua regenerada procedente del tratamiento terciario de la EDAR y ampliación de la red actual de distribución de la misma, para su reutilización como agua de proceso en instalaciones industriales (Planta Incineradora de Residuos, Planta de tratamiento de RCD's y otras instalaciones) y para incorporación del excedente a la cabecera del Río de Oro a fin de complementar otras actuaciones que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir está proyectando en el cauce (trabajos de renaturalización e instalación de pantallas en el subálveo para mejorar la retención en el acuífero aluvial).

Renovación de los equipos, sistema de control y automatización del sistema de producción de agua potable (Red de pozos subterráneos y depósitos de almacenamiento, instalaciones de tratamiento, red de distribución, etc.).

| TIPO DE ACTUACIÓN                               | ÁMBITO DE INTERVENCIÓN | DE AYUDA FEDER | COSTE TOTAL |
|-------------------------------------------------|------------------------|----------------|-------------|
| <i>Proyecto para el ciclo integral del agua</i> | 063                    | 6.126.375€     | 7.207.500€  |

**Criterios aplicados para la selección de los indicadores:**

Idoneidad: Indicador más ajustado a la naturaleza de la actuación o conjunto de actuaciones que pretende medir

**Estimación de los hitos y metas:**

Base para la estimación de los hitos y metas

Ejecución de tuberías nuevas o mejoradas que intervengan directamente en las acciones descritas de mejora del sistema de agua reutilizada o en la red de abastecimiento de agua para el consumo humano.

Metodología de estimación

Se basa en medición directa a partir de levantamiento topográfico de la actuación, por eso el valor base es cero.

**Factores que puedan influir en el logro de los hitos y metas**

Retrasos o interrupciones en los trámites administrativos de contratación.

**Valores base, hitos y metas**

| VALORES BASE, HITOS Y METAS |                   |                   |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|
| Valor BASE                  | Valor HITO (2024) | Valor META (2029) |
| 0                           | 0,5               | 2,0               |

Indicadores de resultado

**RCR41. Población conectada a un abastecimiento de agua mejorado**

**Unidad de medida:** Personas

**Actuaciones vinculadas:**

Ampliación de la capacidad de producción de agua regenerada procedente del tratamiento terciario de la EDAR y ampliación de la red actual de distribución de la misma, para su reutilización como agua de proceso en instalaciones industriales (Planta Incineradora de Residuos, Planta de tratamiento de RCD's y otras instalaciones) y para incorporación del excedente a la cabecera del Río de Oro a fin de complementar otras actuaciones que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir está proyectando en el cauce (trabajos de renaturalización e instalación de pantallas en el subálveo para mejorar la retención en el acuífero aluvial).

Renovación de los equipos, sistema de control y automatización del sistema de producción de agua potable (Red de pozos subterráneos y depósitos de almacenamiento, instalaciones de tratamiento, red de distribución, etc.).

| TIPO DE ACTUACIÓN                        | ÁMBITO DE INTERVENCIÓN | DE AYUDA FEDER | COSTE TOTAL |
|------------------------------------------|------------------------|----------------|-------------|
| Proyecto para el ciclo integral del agua | 063                    | 6.126.375€     | 7.207.500€  |

**Criterios aplicados para la selección de los indicadores:**

**Idoneidad:** Indicador más ajustado a la naturaleza de la actuación o conjunto de actuaciones que pretende medir

**Estimación de los hitos y metas:****Base para la estimación de los hitos y metas**

Dado que la actuación se centra en los sistemas de toda la ciudad, se estima que la totalidad de la población está conectada tanto al sistema de agua reutilizada o a la red de abastecimiento de agua para el consumo humano, ya que los sistemas existentes son únicos; se considera la población total censada según el INE en cada momento. Se considera que la actuación se inicia, por eso el valor base es cero.

**Metodología de estimación**

Estimación en función de Datos obtenidos de la publicación oficial del INE.

**Factores que puedan influir en el logro de los hitos y metas**

Retrasos o interrupciones en los trámites administrativos de contratación.

El valor podría aumentar o disminuir en función de la tendencia poblacional.

**Valores base, hitos y metas**

| VALORES BASE, HITOS Y METAS |                   |                   |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|
| Valor BASE                  | Valor HITO (2024) | Valor META (2029) |
| 0                           | --                | 83.489            |

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 22 de enero de 2025,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### **42. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECURSOS CONTRACTUALES.**

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DE RECURSOS CONTRACTUALES, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500007 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE HACIENDA

#### **Datos de Aprobación:**

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Fecha** 18/10/2024

**Entidad:** Ministerio de Hacienda

**Fecha de formalización:** 13/11/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 22 de enero de 2025,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

**ANEXO: CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECURSOS CONTRACTUALES**

Madrid y Melilla, 13 de noviembre de 2024.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> Lidia Sánchez Milán, Subsecretaria de Hacienda, nombrada por Real Decreto 357/2024, de 2 de abril, con competencia para suscribir el presente convenio en virtud de la delegación efectuada por el artículo 7.4.a) de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado.

De otra parte, por la Ciudad Autónoma de Melilla, D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda, nombrado por el decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla nº 915 de fecha 10 de julio de 2023, y autorizado para la aprobación del presente convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2024.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 46, apartados 2 y 3, respectivamente, que las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla podrán atribuir la competencia para la resolución de los recursos especiales regulados en ella al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. A tal efecto dispone que la Administración General del Estado y la

Comunidad Autónoma o, en su caso, Ciudad Autónoma que desee atribuir la competencia al Tribunal deberán celebrar el correspondiente convenio, en el que, entre otras, se estipularán las condiciones en que la Comunidad sufragará los gastos derivados de esta asunción de competencias.

Por su parte, respecto de las Corporaciones Locales, el apartado 4 del citado artículo 46 establece que, en el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica y fuera de los casos previstos en el párrafo tercero del artículo 46.4 de la Ley 9/2017, la competencia corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito.

Asimismo, el artículo 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, establece que los órganos de recursos contractuales regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, serán los competentes en sus ámbitos respectivos y en relación con las entidades enumeradas en el artículo 5.1 de este Real Decreto-ley, así como a las que estén adscritas o vinculadas a ellas, o a las que hayan otorgado un derecho especial o exclusivo, para resolver las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación de los contratos.

2. El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales está adscrito al Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el apartado 10 del artículo 12 del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

El Tribunal actúa con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias, correspondiéndole el conocimiento de los recursos que se interpongan contra los actos y contratos que se especifican en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el artículo 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, así como de las medidas cautelares.

3. La Ciudad Autónoma de Melilla ha decidido acogerse a la opción establecida en el citado artículo 46.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a cuyo fin se celebra el presente convenio con la Administración General del Estado en virtud del cual se someterán a la resolución que adopte el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los recursos, reclamaciones y cuestiones mencionados en el párrafo anterior correspondientes a los órganos que tienen la condición de poderes adjudicadores, en los términos establecidos en el artículo 3.3 de la citada Ley, tanto de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma como de las Corporaciones Locales de su ámbito territorial.

4. Visto lo anteriormente expuesto y en el marco de colaboración que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los representantes de ambas partes consideran que resulta muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un marco de colaboración en el ámbito de las citadas materias de contratación pública.

Asimismo, el artículo 33 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible prevé la cooperación entre las Administraciones Públicas con el fin de adoptar medidas para la racionalización y contención del gasto público.

5. Según establece el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ámbito de la Administración General del Estado, los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las entidades y organismos públicos vinculados o

dependientes podrán celebrar los Convenios previstos en el artículo 47.2.a) de la citada Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias y con sujeción a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Para la suscripción de convenios y sus efectos se seguirán los trámites preceptivos previstos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En consecuencia, ambas Administraciones Públicas acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Naturaleza.**

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 46.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, rigiéndose, además, por las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídicoadministrativo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

#### **Segunda. Ámbito objetivo de aplicación.**

1. El objeto del presente Convenio es la atribución por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en adelante el Tribunal, de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 44 y 49, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 119 y 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

2. En el caso de que por la Administración General del Estado se hiciera uso de la facultad prevista en la disposición adicional vigésima novena, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, estableciendo un tribunal administrativo territorial de recursos contractuales con competencia sobre el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, la competencia para el conocimiento y resolución de los recursos, reclamaciones, solicitudes y cuestiones de nulidad interpuestos contra actos y contratos de ésta, así como los interpuestos contra los actos y contratos de las Corporaciones Locales de su ámbito territorial, se entenderá atribuida al tribunal administrativo territorial de nueva creación, en los mismos términos previstos en este convenio, por el tiempo de vigencia que le reste.

#### **Tercera. Ámbito subjetivo de aplicación.**

1. La atribución de competencia comprenderá a los actos adoptados por los órganos de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que no hayan constituido órgano propio, de acuerdo con el artículo 46.4, 2ª párrafo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Se someten igualmente al conocimiento y resolución del Tribunal, en todo caso, los actos de aquellos entes, organismos y entidades que tengan la consideración de poder adjudicador, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se integren en el sector público institucional de la Ciudad Autónoma, o Ciudad Autónoma, incluso aunque no tengan la condición de Administración Pública.

3. Igualmente estarán atribuidos a la competencia del Tribunal las reclamaciones, solicitudes de medidas cautelares y cuestiones de nulidad interpuestas con relación a actos adoptados por las entidades contratantes sometidas al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, integradas en el sector público institucional de la Ciudad Autónoma.

4. Estas atribuciones competenciales deberán mencionarse en todo caso en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento de contenido análogo, refiriéndose al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales como órgano ante el que deben interponerse los recursos y al convenio suscrito al efecto con el Ministerio de Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

La presentación del recurso, cuando se realice directamente ante el Tribunal, deberá realizarse por vía electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del citado Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

#### **Cuarta. Comunicaciones.**

Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las comunicaciones y el intercambio de documentación entre los órganos competentes para la resolución de los recursos, los órganos de contratación y los interesados en el procedimiento se harán por medios electrónicos. A tal fin, el Tribunal facilitará a los órganos de contratación las indicaciones precisas sobre la forma de proceder para la remisión por medios electrónicos del expediente de contratación, debiendo proporcionar aquéllos los

datos de la persona o personas de contacto responsables de la remisión del expediente, así como de cualquier otra documentación adicional que pueda el Tribunal requerir para la resolución del recurso.

Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisibles procurando, en todo caso, elegir el que resulte más rápido.

El vocal designado por la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, como miembro de la comisión mixta de seguimiento, a la que se refiere la cláusula duodécima de este convenio, será la persona de contacto con el Tribunal al objeto de resolver las cuestiones que puedan suscitarse respecto a la remisión de información al Tribunal, cuando no sea posible su resolución a través del órgano de contratación cuyo expediente se recurre o reclama. Asimismo, el citado vocal será el competente para realizar el control y seguimiento del envío efectivo y recepción de la documentación remitida al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales a efectos de garantizar el cumplimiento de los plazos legalmente previstos para la resolución de los recursos.

**Quinta. Procedimiento.**

1. La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos a que se refiera el recurso o la cuestión de nulidad interpuestos deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público por el titular del órgano de contratación afectado, de su Secretaría o de su unidad de contratación, en los términos señalados en la cláusula cuarta, incluyendo, en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.

En el caso de que las comunicaciones, informes y expedientes administrativos objeto del recurso o cuestión de nulidad se encuentren escritos en lenguas cooficiales, la Comunidad Autónoma deberá acompañar la traducción de los mismos al castellano de acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de su parte los costes de traducción.

2. Las notificaciones de los actos que, a tenor de lo dispuesto en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre y el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, sean susceptibles de recurso o reclamación, respectivamente, deberán indicar, a partir de la fecha de entrada en vigor de este convenio, la competencia del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales para el conocimiento y resolución de dichos actos.

3. Del mismo modo, corresponderá al Tribunal, en los términos recogidos en el artículo 57.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, velar por la ejecución de las resoluciones adoptadas por él.

**Sexta. Gastos derivados de la asunción de competencias por el Tribunal.**

1. En compensación por la asunción por el Tribunal de la competencia para resolver los recursos y cuestiones de nulidad interpuestos al amparo de lo establecido en la cláusula primera, la Ciudad Autónoma de Melilla satisfará al Ministerio de Hacienda una cantidad fija anual de 2.500 euros.

Asimismo, se satisfará una cantidad adicional de 375 euros por recurso resuelto, a partir de un número mínimo de 5 recursos.

El gasto derivado del convenio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02/93301/22799 (PRESTACION DE SERVICIOS CONTRATACION) o la partida que lo sustituya en ejercicios futuros, para lo cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito.

2. La Secretaría del Tribunal notificará a la Ciudad Autónoma de Melilla, dentro de los dos primeros meses de cada año natural, la liquidación que corresponda por los recursos y reclamaciones resueltos por el Tribunal el año anterior.

La cuantía a que ascienda dicha liquidación más la cantidad fija a que se refiere el primer párrafo del apartado 1 de la presente cláusula, se ingresarán por la Comunidad en el Tesoro Público en el plazo máximo de dos meses desde que se efectúe la comunicación correspondiente por la Secretaría General del Tribunal.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

En los dos meses siguientes a la fecha en que el presente Convenio sea eficaz, se hará efectivo el pago por la Ciudad Autónoma de Melilla de la parte proporcional de la cuantía fija establecida en el apartado 1 de esta cláusula que corresponda por los meses del primer año que resten hasta el comienzo del año natural siguiente. La liquidación de la cuantía variable que corresponda a ese primer año se efectuará en la forma establecida en el apartado 2.

4. En caso de resolución del Convenio, en los dos meses siguientes a la fecha de finalización de las actividades se efectuará la liquidación de las cantidades fija y variable que correspondan, cuyo cálculo será proporcional a los periodos comprendidos para el cálculo de la cuantía fija y de la variable, procediendo al ingreso o pago de la cuantía resultante.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, con una antelación de, al menos, cinco meses antes de la finalización del plazo del vencimiento del Convenio, el Ministerio de Hacienda podrá comunicar la revisión del importe de las cuantías a abonar al Tribunal, a efectos de una posible prórroga, en función de los recursos y reclamaciones resueltos por el Tribunal el año anterior y de los costes finalmente asumidos para su resolución, a cuyo efecto remitirá a la Ciudad Autónoma de Melilla una propuesta con los nuevos



importes acompañada de la correspondiente memoria justificativa. Tras las comunicaciones descritas, la comisión de seguimiento podrá acordar la concreción de los importes anuales de dichas cuantías, dentro de los límites establecidos por las partes.

**Séptima. Publicación.**

Una vez suscrito, el presente convenio deberá ser publicado íntegramente en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla” y en sus respectivas plataformas de contratación.

Igualmente deberán ser objeto de publicación las modificaciones del convenio, su prórroga, y la extinción de sus efectos, sin perjuicio, en este último caso, de lo que se establece en el apartado 2 de la cláusula siguiente.

**Octava. Entrada en vigor y duración.**

1. El presente convenio producirá efectos desde el momento de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

2. El Tribunal será competente para resolver únicamente los recursos especiales en materia de contratación, las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación de los contratos, las solicitudes de adopción de medidas provisionales y las cuestiones de nulidad que se hubieran interpuesto o solicitado con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio.

**Novena. Modificación del convenio.**

El contenido de este convenio únicamente podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes, que se formalizará mediante adenda modificativa.

**Décima. Extinción del convenio.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Undécima. Otros supuestos de extinción.**

1. En el caso de que la Ciudad Autónoma de Melilla cree con carácter previo a la extinción de este convenio un órgano independiente al que hubiera atribuido la competencia para resolver los recursos indicados en la cláusula primera, este convenio dejará de estar vigente a partir de la misma fecha en que el órgano creado comience a ejercer sus funciones de conformidad con la disposición que lo regule.

2. Salvo que en la disposición que cree el nuevo órgano independiente se establezca otra cosa, los asuntos de que estuviera conociendo el Tribunal en el momento de producirse el cambio de competencia seguirán bajo el conocimiento de este hasta su resolución, sin perjuicio de que la responsabilidad de velar por la ejecución de las resoluciones dictadas se asuma por el nuevo órgano creado.

**Duodécima. Órgano de seguimiento.**

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de lo dispuesto en las cláusulas de este convenio se constituirá una Comisión Mixta con las siguientes funciones:

1ª) Adoptar las medidas precisas para la eficaz práctica de los trámites de remisión de los informes, de los expedientes administrativos y de las comunicaciones que deban cursarse entre los órganos de la Ciudad Autónoma y el Tribunal y proponer los que se refieran a las comunicaciones entre éste y los órganos de aquella.

2ª) Analizar los datos relativos al coste de la asunción de competencias por parte del Tribunal a fin de proponer el importe de la cantidad a satisfacer por este concepto, a los efectos de la revisión de precios prevista en la cláusula sexta, 5.

3ª) Analizar, estudiar y proponer cualquier otra medida que sea de utilidad para el buen funcionamiento del convenio.

4ª) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. La Comisión estará integrada por dos vocales, uno de ellos en representación del Ministerio de Hacienda, que será el Secretario del Tribunal, y el otro designado por la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiendo la Presidencia alternativamente a cada uno de ellos por periodos de un año.

3. La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, o siempre que lo solicite una de las partes.

4. Se aplicarán a la actuación de la Comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

-Por el Ministerio de Hacienda, la Subsecretaria de Hacienda, Lidia Sánchez Milán.

-Por la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejero de Hacienda, Daniel Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

43. ORDEN Nº 096, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2025, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A L CONVOCATORIA DE VIAJES DE OCIO JUVENIL- CURSO DE ESQUÍ EN SIERRA NEVADA, MELILLA 2025.

El Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden/Resolución de fecha 22/01/2025, registrada al número 2025000096, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE VIAJES DE OCIO JUVENIL – CURSO DE ESQUÍ EN SIERRA NEVADA. MELILLA 2025.

- I. Que con fecha 20 de noviembre de 2024, se procede, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, registrada al número 2024001637 a efectuar la tramitación administrativa de la Convocatoria Correspondiente.
- II. Que con fecha 4 de diciembre de 2024, se procede, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, registrada al número 2024001693 a la aprobación de la Convocatoria correspondiente. (BOME 6232 de 6 de diciembre de 2024).
- III. Que el día 23 de diciembre de 2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.
- IV. Que con fecha 2 de enero de 2025, se procede a la evacuación del dictamen del Órgano Colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándose de acuerdo con los apartados 3 y 9 de la correspondiente convocatoria.
- V. Que con fecha 3 de enero de 2025, se emite Acta de Reunión por el Órgano Colegiado del expediente 37711/2024, de la **CONVOCATORIA DE VIAJES DE OCIO JUVENIL – CURSO DE ESQUÍ EN SIERRA NEVADA. MELILLA 2025.**
- VI. Que con fecha 3 de enero de 2025, se procede mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, registrada al número 2025000002 a la aprobación de la Resolución Provisional referente a la asignación de plazas (BOME nº 6241 de fecha 7 de enero de 2025).
- VII. Que, con fecha 22 de enero de 2025, el Órgano Colegiado procede a realizar una nueva evaluación de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, debido a la existencia de plazas vacantes. Dichas solicitudes se evalúan conforme a lo dispuesto en los apartados 3 y 9 de la convocatoria correspondiente.
- VIII. Que con fecha 22 de enero de 2025, se emite Acta de Reunión por el Órgano Colegiado del expediente 37711/2024, de la **CONVOCATORIA DE VIAJES DE OCIO JUVENIL – CURSO DE ESQUÍ EN SIERRA NEVADA. MELILLA 2025.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37711/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Resolución Definitiva** referente a la asignación de plazas correspondientes a la **CONVOCATORIA DE VIAJES DE OCIO JUVENIL – CURSO DE ESQUÍ EN SIERRA NEVADA. MELILLA 2025** en aplicación de lo dispuesto en el apartado 10.5 en el que se establece que *“La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, que será el competente para resolver la convocatoria”*.

Apartado 10.6.- *“La resolución deberá relacionar a los solicitantes a quienes se les concede plaza y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, los cuales pasarán a constituir una lista de reserva para suplir posibles renunciias por el orden establecido en la resolución”*.

1.- SOLICITANTES SELECCIONADOS PARA CURSO DE ESQUÍ EN SIERRA NEVADA. MELILLA 2025.

|   | Nº REGISTRO | APELLIDOS, NOMBRE     | DNI        | OBSERVACIONES                                           |
|---|-------------|-----------------------|------------|---------------------------------------------------------|
| 1 | 2024105467  | ABDESLAM*MOHAMED,ADRI | ****2714-E |                                                         |
| 2 | 2024105563  | MOHAMED*MIMOUN,NORA   | ****8284-G | ESCRITO DE RENUNCIA A LA PLAZA 15/01/2025 Nº 2025003414 |
| 3 | 2024105574  | MOHAMED*MOHAMED,ARON  | ****1250-S | ESCRITO DE RENUNCIA A LA PLAZA 15/01/2025 Nº 2025003421 |
| 4 | 2024105576  | MOHAMED*MIMON,SUMAYA  | ****8279-E | ESCRITO DE RENUNCIA A LA PLAZA 15/01/2025 Nº 2025003409 |
| 5 | 2024105666  | CAMON*ROZAS,MARIA     | ****1997-M |                                                         |
| 6 | 2024105670  | SANCHEZ*PAZOS,ROCIO   | ****1006-A |                                                         |

|    |            |                                          |            |                                                                                               |
|----|------------|------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7  | 2024105671 | BARRUECO*TOLEDANO,ALBA DE LA MONTAÑA     | ****5859-V |                                                                                               |
| 8  | 2024105673 | FERNANDEZ*RODRIGUEZ,MARIA DE LOS ANGELES | ****3817-F |                                                                                               |
| 9  | 2024105676 | LOPEZ*PUERTA,PATRICIA                    | ****8349-G |                                                                                               |
| 10 | 2024105695 | DIAZ*COTAINA,ALBA                        | ****0136-C | ESCRITO DE <b>RENUNCIA</b> A LA PLAZA 22/01/2025 N° 2025006195                                |
| 11 | 2024105707 | CERISOLA*JIMÉNEZ,LEYRE                   | ****9825-F |                                                                                               |
| 12 | 2024105722 | AOMAR*OUALI,ZAKARIAS                     | ****0746-D |                                                                                               |
| 13 | 2024105758 | MONTESINOS*MENDEZ,HUGO                   | ****0507-T |                                                                                               |
| 14 | 2024105760 | GUERRA*RICO,HECTOR                       | ****0162-T |                                                                                               |
| 15 | 2024105886 | CARRERA*CASADO,JAIME                     | ****9083-R |                                                                                               |
| 16 | 2024105887 | CARRERA*CASADO,BLANCA                    | ****9084-W |                                                                                               |
| 17 | 2024105931 | FERNANDEZ*ESTEBAN,FELIPE LUCAS           | ****2064-S |                                                                                               |
| 18 | 2024106182 | FERNANDEZ*FERNANDEZ,PAULA                | ****8285-P | ESCRITO DE <b>RENUNCIA</b> A LA PLAZA 16/01/2025 N° 2025003883                                |
| 19 | 2024106605 | REYES*JIMENEZ,DANIEL                     | ****2808-R |                                                                                               |
| 20 | 2024106614 | SEVILLA*ARRABAL,IRENE                    | ****3164-W |                                                                                               |
| 21 | 2024106623 | ZAMBRANA*MUÑOZ,MARIA                     | ****9944-F |                                                                                               |
| 22 | 2024106637 | UASANI*MOHAMED,YESIR                     | ****8319-L |                                                                                               |
| 23 | 2024106989 | BENAISSA*AYAD,MOHAMED                    | ****6471-P |                                                                                               |
| 24 | 2024108286 | MOHAMED*BARKANI,ASMIN                    | ****9523-R |                                                                                               |
| 25 | 2024108467 | PONGA*FELICES,GONZALO                    | ****8100-G |                                                                                               |
| 26 | 2024108746 | ENCISO*LOPEZ,JUAN DAVID                  | ****8125-G |                                                                                               |
| 27 | 2024109293 | LAMHALLAM*OULAARBI,DALILA                | ****4236-E |                                                                                               |
| 28 | 2024109301 | EL MAKHTARI*ZAHRI,RABIA                  | ****5475-F |                                                                                               |
| 29 | 2025001622 | AZZOUZ*ABDESLAM,HOUCMAN                  | ****6533-G | (*) SOLICITANTE ADMITIDO (FUERA DE PLAZO): Según el apartado 8.3 de la de citada Convocatoria |
| 30 | 2025002341 | PEREZ*RUIZ,IGNACIO JESUS                 | ****3422-J | (*) SOLICITANTE ADMITIDO (FUERA DE PLAZO): Según el apartado 8.3 de la de citada Convocatoria |
| 31 | 2025002343 | ORTEGA*MARTIN,PAULA                      | ****3318-R | (*) SOLICITANTE ADMITIDO (FUERA DE PLAZO): Según el apartado 8.3 de la de citada Convocatoria |
| 32 | 2025002344 | ALEMANY*GALVEZ,PABLO                     | ****7945-H | (*) SOLICITANTE ADMITIDO (FUERA DE PLAZO): Según el apartado 8.3 de la de citada Convocatoria |
| 33 | 2025002345 | MONCADA*MUÑOZ,MAR                        | ****3606-J | (*) SOLICITANTE ADMITIDO (FUERA DE PLAZO): Según el apartado 8.3 de la de citada Convocatoria |
| 34 | 2025002413 | TOME*VINUESA,RUBEN                       | ****0588-N | (*) SOLICITANTE ADMITIDO (FUERA DE PLAZO): Según el apartado 8.3 de la de citada Convocatoria |
| 35 | 2025002514 | MOHAND*MOUSSAOUI,SAYFORA                 | ****7426-W | (*) SOLICITANTE ADMITIDO (FUERA DE PLAZO): Según el apartado 8.3 de la de citada Convocatoria |
| 36 | 2025002659 | BACHIRI*YAZID,ANAS                       | ****9949-W | (*) SOLICITANTE ADMITIDO (FUERA DE PLAZO): Según el apartado 8.3 de la de citada Convocatoria |
| 37 | 2025002666 | EL OUATTAINI*MOHAND,CAUZAR               | ****1182-G | (*) SOLICITANTE ADMITIDO (FUERA DE PLAZO): Según el apartado 8.3 de la de citada Convocatoria |

|    |            |                                  |            |                                                                                               |
|----|------------|----------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 38 | 2025003326 | HERRERO*URBANEJA,ALEJANDRO       | ****8790-F | (*) SOLICITANTE ADMITIDO (FUERA DE PLAZO): Según el apartado 8.3 de la de citada Convocatoria |
| 39 | 2025003530 | VILLALTA*GALLARDO,JESUS          | ****8023-E | (*) SOLICITANTE ADMITIDO (FUERA DE PLAZO): Según el apartado 8.3 de la de citada Convocatoria |
| 40 | 2025003532 | AHMED*BERRIO,YUSEF               | ****1432-M | (*) SOLICITANTE ADMITIDO (FUERA DE PLAZO): Según el apartado 8.3 de la de citada Convocatoria |
| 41 | 2025004363 | FLORENSA*FATHALLAH,MARIA SOLEDAD | ****8692-R | (*) SOLICITANTE ADMITIDO (FUERA DE PLAZO): Según el apartado 8.3 de la de citada Convocatoria |
|    |            |                                  |            | (*) SOLICITANTE ADMITIDO (FUERA DE PLAZO): Según el apartado 8.3 de la de citada Convocatoria |

(\*) Apartado 8.3 de la de citada convocatoria “El plazo para presentar solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en Boletín Oficial de Melilla (BOME). En el supuesto que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y atendiendo al sistema de baremación establecido.”

#### SOLICITANTES EXCLUIDOS

| Nº REGISTRO | APELLIDOS, NOMBRE     | DNI       |
|-------------|-----------------------|-----------|
| 2024105569  | MIMOUN*MOHAMED,RAYHAN | ***2899-T |

**Motivo de exclusión:** Según el apartado 3.2 de la CONVOCATORIA DE VIAJES DE OCIO JUVENIL – CURSO DE ESQUÍ EN SIERRA NEVADA. MELILLA 2025 “Contar con edades comprendidas entre los 14 y 35 años (ambos inclusive) en el momento de inicio de la actividad solicitada.”

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 23 de enero de 2025,  
El Secretario Técnico Acctal. de Educación Juventud y Deporte P.A.,  
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,  
Pilar Cabo León

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA

**44. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN JUICIO SOBRE DELITO LEVE Nº 4/2024 A CRISTIÁN CALVO DIAZ.****LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000004 /2024****N.I.G:** 52001 41 2 2023 0004277

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, CRISTIAN CALVO DIAZ

Contra: JESUS SEGURA ANDUJAR, HANAN ABDEL LAH MEHAND

Abogado: BERTA ESTRADA VIDAL, BERTA ESTRADA VIDAL

**EDICTO****DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 4/2024 se ha dictado la presente sentencia con nº 65/2024 de fecha 14/10/2024, que en su encabezamiento a dice:

La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Alicia Ruiz Ortiz Magistrada-Juez Titular del **Juzgado de Instrucción Número Uno**, de esta Ciudad y su partido judicial, vistos los presentes Autos de **Juicio por Delito Leve del 171.7 del CP** seguidos en este Juzgado con el **número 4/2024**, apareciendo como denunciante Cristián Calvo Díaz y como denunciados JESUS SEGURA ANDUJAR y HANA ABDEL LAH MEHAND, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, dicta, en virtud de la potestad conferida por la Constitución y en nombre de S.M. el Rey, la siguiente sentencia

Que debo absolver y absuelvo a JESUS SEGURA ANDUJAR y A HANA ABDEL LAH MEHAND del delito leve del artículo 171.7º del CP por el que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formulare en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo , mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a CRISTIÁN CALVO DIAZ actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a quince de enero de dos mil veinticinco.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA****45. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN JUICIO POR DELITO LEVE Nº 20/2024 A NADIA MOHAMED FARES Y A SORAYA FLORES ALVAROS.****LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000020 /2024****N.I.G:** 52001 41 2 2024 0000106

Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, NADIA MOHAMED FARES

Contra: SORAYA FLORES ALVARO

**EDICTO****DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 4/2024 se ha dictado la presente sentencia con nº 65/2024 de fecha 14/10/2024, que en su encabezamiento a dice:

La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Alicia Ruiz Ortiz Magistrada-Juez Titular del **Juzgado de Instrucción Número Uno**, de esta Ciudad y su partido judicial, vistos los presentes Autos de **Juicio por Delito Leve de Estafa** seguidos en este Juzgado con el **número 20/2024**, apareciendo como denunciante Nadia Mohamed Fares y como denunciado Soraya Flores Álvaro cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente

Que debo absolver y absuelvo a SORAYA FLORES ALVARO del delito leve de Estafa por el que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formule en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones. Así lo acuerdo , mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a NADIA MOHAMED FARES y a SORAYA FLORES ALVAROS, ambas actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a quince de enero de dos mil veinticinco.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA



**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA****46. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 21/2024 A FRANCISCO JAVIER INFANTES LUNAR.****LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000021 /2024****N.I.G:** 52001 41 2 2024 0000120

Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, KARIM AMARUCH BOURROUK

Contra: FRANCISCO JAVIER INFANTES LUNAR

**EDICTO****DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 21/2024 se ha dictado la presente sentencia con nº 70/2024 de fecha 14/10/2024, que en su encabezamiento dice:

La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Alicia Ruiz Ortiz Magistrada-Juez Titular del **Juzgado de Instrucción Número Uno**, de esta Ciudad y su partido judicial, vistos los presentes Autos de **Juicio por Delito Leve de Estafa** seguidos en este Juzgado con el **número 21/2024**, apareciendo como denunciante Karim Amaruch Bourrouk y como denunciado Fco. Javier Infantes Lunar cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, resulta lo siguiente

Que debo absolver y absuelvo a Fco Javier Infantes Lunar del delito leve de Estafa por el que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formulare en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo mando y firmo

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a FRANCISCO JAVIER INFANTES LUNAR actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA****47. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 23/2024 A OTHMAN ARMIK.****LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000023 /2024****N.I.G:** 52001 41 2 2023 0004154

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MOUNAIM EL FARKACHI

Contra: OTHMAN ARMIK

**EDICTO****DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 23/2024 se ha dictado la presente sentencia con nº 61/2024 de fecha 14/10/2024, que en su encabezamiento a dice:

Vistos por D<sup>a</sup> Alicia Ruiz Ortiz Ilma. Magistrada-Juez Titular del **Juzgado de Instrucción Número 1** de esta Ciudad y su partido judicial, vistos los presentes Autos de **Juicio por Delito Leve** seguidos en este Juzgado con el **número 23/2024 sobre HURTO**, apareciendo como denunciante Mounaim El Farkachi y como denunciado **OTHMAN ARMIK** cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, resulta lo siguiente

Que debo **CONDENAR Y CONDENO a OTHMAN ARMIK(en rebeldía procesal)como autor criminalmente responsable , de:**

**1º.-un delito leve de hurto del artículo 234.2º del CP a la pena de 30 días de Multa, a razón de 6 euros diarios**, que deberá satisfacer en un solo plazo, una vez firme esta resolución, apercibiéndosele de que si no satisface dicho importe voluntariamente o por vía de apremio, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 53.1º del Código Penal, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumplirá en régimen de localización permanente o Trabajos en Beneficio de la Comunidad, previa conformidad del penado, debiendo indemnizar el penado al PERJUDICADO Y DENUNCIANTE en la cantidad de 190 euros, en concepto de responsabilidad civil derivada de delito; cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos a partir de la fecha de dictado de esta sentencia con imposición de costas.

Requírase al denunciante para que entregue la prenda dañada y entréguese la misma a establecimientos de Beneficencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formule en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a OTHMAN ARMIK actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a quince de enero de dos mil veinticinco.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA****48. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 33/2024 A KARIM AL BANYAHYATI.****LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000033 /2024****N.I.G:** 52001 41 2 2024 0000514

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, KARIM AL BANYAHYATI

Contra: FAISAL MANSOUR MOHAMEDI

**EDICTO****DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 33/2024 se ha dictado la presente sentencia con nº 48/2024 de fecha 03/09/2024, que en su encabezamiento dice:

La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Alicia Ruiz Ortiz Magistrada-Juez Titular del **Juzgado de Instrucción Número Uno**, de esta Ciudad y su partido judicial, vistos los presentes Autos de **Juicio por Delito Leve del artículo 171.7 del CP** seguidos en este Juzgado con el **número 33/2024**, apareciendo como denunciante Karim Al Banyahyati y como denunciado, Faysal Mansour OHamedi, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, resulta lo siguiente:

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a FAYSAL MANSOUR OHAMEDI del delito leve del artículo 171.7 del CP por el que fueron denunciados, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formule en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo mando y firmo

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a KARIM AL BANYAHYATI actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA

#### 49. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 54/2024 A ELISABETH PELLEJERO HADDI.

##### EDICTO

##### **DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 54/2024 se ha dictado la presente sentencia con nº 56/2024 de fecha 14/10/2024, que en su encabezamiento a dice:

La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Alicia Ruiz Ortiz Magistrada-Juez Titular del **Juzgado de Instrucción Número Uno**, de esta Ciudad y su partido judicial, vistos los presentes Autos de **Juicio por Delito Leve del 171.7 del CP** seguidos en este Juzgado con el **número 54/2024**, apareciendo como denunciante Adel Said Driss y como denunciado Elisabeth Pellejero Haddi cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, resulta lo siguiente

Que debo absolver y absuelvo a ELISABETH PELLEJERO HADDI del delito leve del artículo 171.7º del CP por el que fue denunciado, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formule en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo mando y firmo

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a ELISABETH PELLEJERO HADDI actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA****50. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 69/2024 A ABDEKARIM EL AMRAOUI.****LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000069 /2024****N.I.G:** 52001 41 2 2024 0001214

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, ABDEKARIM EL AMRAOUI

Contra: ISMAEL MOHAMED ISMAEL

**EDICTO****DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 69/2024 se ha dictado la presente sentencia con nº 72/2024 de fecha 26/11/2024, que en su encabezamiento dice:

La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Alicia Ruiz Ortiz Magistrada-Juez Titular del **Juzgado de Instrucción Número Uno**, de esta Ciudad y su partido judicial, vistos los presentes Autos de **Juicio por Delito Leve del artículo 171.7 del CP** seguidos en este Juzgado con el **número 69/2024**, apareciendo como denunciante Abdelkarim El Amraoui y como denunciado, Ismael Mohamed Ismael, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, resulta lo siguiente:

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a ISMAEL MOHAMED HAMED, del delito leve de amenazas del artículo 171.7 del CP por el que había sido denunciado, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formulare en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo mando y firmo

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a ABDEKARIM EL AMRAOUI actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA****51. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 82/2024 A IASIM MOHAMED ABDEL LAH.****LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000082 /2024****N.I.G:** 52001 41 2 2024 0001484

Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, OMAR DAOUDI, IASIM MOHAMED ABDEL LAH

Contra: SULIMAN MEHAMED MOHAMED

**EDICTO****DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEV nº 82/2024 se ha dictado la presente sentencia con nº 77/2024 de fecha 28/11/2024, que en su encabezamiento dice:

La Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Alicia Ruiz Ortiz Magistrada-Juez Titular del **Juzgado de Instrucción Número Uno**, de esta Ciudad y su partido judicial, vistos los presentes Autos de **Juicio por Delito Leve del artículo 245.2 del CP** seguidos en este Juzgado con el **número 82/2024**, apareciendo como denunciante IASIM MOHAMED ABDEL LAH y como denunciado, SULIMAN MEHAMED MOHAMED cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, dicta, en virtud de la potestad conferida por la Constitución y en nombre de S.M. el Rey, la siguiente sentencia

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a SULIMAN MEHAMED MOHAMED del delito leve de estafa por el que había sido denunciado, declarándose de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación tal y como preceptúa el artículo 976 de la LECRIM y de conformidad con los artículos 795 y 796 del mismo Cuerpo Legal por escrito en el que se expondrán razonadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se basa la impugnación, pudiendo pedirse en el citado escrito la práctica de las diligencias de prueba que no se pudieran proponer en primera instancia, de las propuestas que le fueron indebidamente denegadas siempre que formulare en su momento la oportuna reserva, y de las admitidas que no hubieran sido practicadas por causas que no les fueran aplicables, exponiendo las razones por las que la falta de aquellas diligencias de prueba ha producido indefensión, debiendo asimismo designar domicilio a efectos de notificaciones.

Así lo acuerdo mando y firmo

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a IASIM MOHAMED ABDEL LAH actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA